

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0459-R-2021

Huancayo, 29 de setiembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal Nº 476-2021-OAJ/UNCP del 22 de setiembre 2021, a través del cual la Asesora Jurídica, solicita se dé cumplimiento al mandato judicial expediente Nº 02643-2019-0-1501-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, la accionante Baltazar Meza Carmen Yudex, interpone demanda de indemnización por daños y perjuicios contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Resolución N°1 de fecha 18 de julio 2019, que resuelve: Prográmese el desarrollo de la audiencia de conciliación;

> Que, con Resolución Nº 5 se emite Sentencia Nº 88-2020 de fecha 05 de noviembre 2020, que declara: Infundada la excepción de caducidad deducida por la demandada UNCP, infundada la denuncia civil formulada por la demandada, infundada la demanda interpuesta por Carmen Yudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad civil contractual. En consecuencia: Consentida y/o ejecutoriada se la presente, archívese definitivamente donde corresponda.

Que, con Resolución Nº 10 de fecha 08 de abril 2021, habiendo sido sujeto de apelación se emite sentencia de vista que resuelve: Revocar la Sentencia Nº 88-2020 contenida en la emite sentencia de vista que resueive: Revocar la Schichela de la demanda interpuesta por Carmen Resolución Nº 5 de fecha 5 de noviembre 2020, infundada la demanda interpuesta por Carmen Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre Indemnización por Syudex Baltazar Daños y Perjuicios por Syudex Baltazar D Responsabilidad Contractual. Reformándola, declara: Fundada en parte, la demanda interpuesta por Carmen Yudex Baltazar Meza contra la UNCP sobre indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual; en consecuencia: Ordenaron a la demandada cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de S/ 56,275.16 soles por los conceptos amparados de lucro cesante y daño moral, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Condenaron a la demandada al pago de costos procesales y la exoneración de las costas

> **Que,** con Resolución Nº 14 de fecha 27 de agosto 2021, se resuelve: Requerir a la UNCP; cumpla con pagar a favor del demandante la suma de S/ 56,275.16 soles, por los conceptos amparados de lucro cesante y daño moral o efectúe el Ofrecimiento Válido de pago (con su cronograma de pagos, que contenga fechas exactas y montos determinados); conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 46° del Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS;

> Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

> Que, la asesor jurídica opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial Nº02643-2019-0-1501-JR-LA-02, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, a favor de la accionante Baltazar Meza Carmen Yudex, que resuelve cumplir con pagar a favor del demandante la suma de S/ 56,275.16 soles, por los conceptos amparados de lucro cesante y daño moral; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente con lo ya indicado y posterior cálculo de los devengados; con el monto ya establecido remitir el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y

> De conformidad al Dictamen N°0905-2021-R, Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



TARIAGE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0459-R-2021

RESUELVE:

- 1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución Nº 14 de fecha 27 de agosto 2021, mediante la cual el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por los conceptos de lucro cesante, daño moral, a favor de Carmen Yudex Baltazar Meza, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 16/100 (S/56,275.16) SOLES.
- 2° DISPONER que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar en el cronograma de pagos.
- 3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes. MERSION TO THE STORY OF THE STO

Registrese, comuniquese y cúmplase WACIONAL DEL CO

Abog ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS SECRETARIO GENERAL

Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Of. Asesoria Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Tesoreria/ Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central /Interesado/Archivo /ivm.

AMADOR GODOFREDO VILCATOMASÁNCHEZ

RECTOR